



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA **MICHAEL PAGE INTERNATIONAL MEXICO-RECLUTAMIENTO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **REMY BRUNO OLIVER DE CAZALET** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“PAGE GROUP”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El convenio de colaboración entre **“EL CONALEP”** Y **“PAGE GROUP”** representa una alianza estratégica sin precedentes en el sector educativo técnico-profesional mexicano, que permitirá a los estudiantes y egresados de **“EL CONALEP”** acceder a oportunidades laborales de calidad mediante el acompañamiento de expertos en reclutamiento especializado. Esta vinculación facilitará el cierre de brechas entre la formación académica y las demandas del mercado laboral, permitiendo que los jóvenes técnicos profesionales encuentren oportunidades acordes a sus competencias y aspiraciones, mientras las empresas acceden a talento calificado y diverso, contribuyendo así a la visión de **“PAGE GROUP”** de "cambiar positivamente más de 1 millón de vidas para 2030".

Segundo. Para **“EL CONALEP”**, este convenio fortalecerá significativamente su misión de formar profesionales técnicos de alta calidad, mejorando sus índices de empleabilidad y la percepción de valor de sus programas educativos. Al mismo tiempo, **“PAGE GROUP”** expandirá su impacto social y ambiental en línea con sus objetivos de sostenibilidad, diversificará sus bases de datos de candidatos potenciales y fortalecerá sus vínculos con el sector educativo público, consolidando su posición como líder en soluciones de reclutamiento en México, con un enfoque particular en el desarrollo de talento técnico profesional, cada vez más demandado en sectores clave como manufactura, tecnología, y cadena de suministro.

Tercero. La colaboración entre ambas instituciones contribuirá al desarrollo económico y social del país, al fomentar la inclusión laboral de jóvenes técnicos profesionales en sectores productivos estratégicos, reducir las tasas de desempleo juvenil y fortalecer el tejido empresarial con talento capacitado y competitivo. Este esfuerzo conjunto se alinea perfectamente con los objetivos de sostenibilidad global de **“PAGE GROUP”** y con la misión educativa de **“EL CONALEP”**, creando un círculo virtuoso de formación, empleabilidad y desarrollo profesional que beneficiará tanto a los jóvenes estudiantes como al sector productivo nacional, estableciendo un precedente de colaboración público-privada efectiva en el ámbito de la formación técnica profesional y la inserción laboral.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformativo; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico institucional





- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "PAGE GROUP" QUE:

- II.1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 48,353, de fecha 18 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. 11 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil número 353129. x
- II.2. Remy Bruno Olivier de Cazalet, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 48,622 de fecha 16 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público No. 24 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. /
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica MPI060518NQ3 y señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 115, piso 10, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: Prestar servicios de reclutamiento y selección de personal calificado y profesionistas, así como la colocación de personal temporal o permanente; seleccionar personal calificado para desempeñarse en cualquier área o dirección en compañías e industrias; desarrollo y actualización de programas de capacitación; asesoramiento de calidad, entre otros.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“EL CONALEP”** y **“PAGE GROUP”**, para desarrollar acciones conjuntas que fomenten el reclutamiento sin sesgos y la inserción laboral de estudiantes y egresados de **“EL CONALEP”**, mediante estrategias que potencien su empleabilidad en el mercado laboral, aprovechando la experiencia, metodologías y redes de contacto empresarial del grupo reclutador.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1. Desarrollar un programa de trabajo que establezca actividades, metas, indicadores y calendario de actividades para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación que difunda los beneficios y resultados del convenio entre ambas instituciones.
3. Organizar ferias de empleo semestrales dirigidas específicamente a estudiantes y egresados de **“EL CONALEP”**, con participación de empresas que proponga **“PAGE GROUP”**.
4. Crear un portal web exclusivo para la difusión de oportunidades laborales, material formativo y conexión entre estudiantes, egresados y empleadores.
5. Implementar un sistema de evaluación semestral para medir el impacto del convenio y establecer acciones de mejora continua.
6. Promover conjuntamente los principios de sostenibilidad, diversidad e inclusión en el ámbito educativo y laboral, alineados con los objetivos ESG de **“PAGE GROUP”**.
7. Realizar eventos anuales de reconocimiento a casos de éxito de estudiantes y egresados de **“EL CONALEP”** contratados mediante los servicios de **“PAGE GROUP”**, fortaleciendo así la visibilidad e impacto del convenio.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

TERCERA. COMPROMISOS DE “PAGE GROUP”

1. Brindar asesoría especializada para el desarrollo de programas de formación que mejoren la empleabilidad de los estudiantes y egresados de **“EL CONALEP”**, con enfoque en las áreas de especialización donde **“PAGE GROUP”** cuenta con mayor experiencia.
2. Compartir información sobre tendencias del mercado laboral, competencias demandadas y expectativas salariales en los diversos sectores donde opera.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





3. Organizar talleres de preparación para entrevistas de trabajo, elaboración de currículums y desarrollo de habilidades blandas para estudiantes y egresados.
4. Designar consultores especializados para participar en actividades de orientación profesional y mentorías para estudiantes destacados.
5. Priorizar la consideración de perfiles de egresados de **"EL CONALEP"** en los procesos de reclutamiento gestionados por **"PAGE GROUP"**, aplicando su metodología de "reclutamiento sin sesgos".
6. Facilitar el acceso de estudiantes y egresados de **"EL CONALEP"** a su base de vacantes y oportunidades laborales, especialmente en las áreas de Ingeniería y Manufactura, IT & Digital, y Cadena de suministro y compras.
7. Compartir mejores prácticas en materia de diversidad e inclusión laboral, alineadas con su estrategia ESG (Environmental, Social and Governance).
8. Proporcionar datos estadísticos sobre la empleabilidad y desarrollo profesional de los egresados de **"EL CONALEP"**, contratados a través de sus servicios.
9. Ofrecer condiciones preferenciales en sus servicios de reclutamiento a empresas que contraten a egresados de **"EL CONALEP"**, como parte de su compromiso social.

CUARTA. COMPROMISOS de "EL CONALEP"

1. Facilitar espacios físicos y virtuales para la realización de talleres gratuitos, conferencias y sesiones informativas sobre tendencias del mercado laboral impartidas por consultores especializados de **"PAGE GROUP"**.
2. Proporcionar información actualizada sobre los perfiles académicos y competencias de sus estudiantes y egresados para facilitar procesos de reclutamiento adecuados.
3. Colaborar en el diseño e implementación de programas de formación complementaria en habilidades blandas, técnicas y específicas requeridas por el mercado laboral.
4. Participar activamente en la organización de ferias de empleo y eventos de vinculación, destinando recursos humanos y materiales para su correcta ejecución.
5. Actualizar periódicamente sus planes de estudio considerando las recomendaciones de **"PAGE GROUP"** sobre competencias y conocimientos demandados por el mercado laboral.
6. Desarrollar un sistema de seguimiento de egresados que permita evaluar la efectividad del convenio y realizar ajustes pertinentes.
7. Difundir entre la comunidad estudiantil las oportunidades laborales proporcionadas por **"PAGE GROUP"**.
8. Fomentar la participación de estudiantes y egresados en procesos de reclutamiento y selección organizados por **"PAGE GROUP"**.
9. Designar a un coordinador institucional responsable de dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio.





QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **“PAGE GROUP”**

Nombre: Carla Paola Rodríguez Flores

Cargo: Sr. Office Manager

Teléfono: 554190 6253

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma número 115, Despacho 1001, Colonia Lomas de Chapultepec, CDMX 11000

Correo electrónico: carlarodriguez@michaelpage.com.mx

Por **“EL CONALEP”**

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **“PAGE GROUP”** y **“EL CONALEP”** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **“PAGE GROUP”** o **“EL CONALEP”**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.





OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública “LAS PARTES” reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. “PAGE GROUP” se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de “EL CONALEP”, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por “PAGE GROUP”, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “LAS PARTES”, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de “LAS PARTES” dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:





Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“PAGE GROUP”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2025.

POR **“EL CONALEP”**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR **“PAGE GROUP”**

REMY BRUNO OLIVER DE CAZALET
APODERADO LEGAL





TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR "PAGE GROUP"

CARLA PAOLA RODRÍGUEZ FLORES
SR. OFFICE MANAGER

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y MICHAEL PAGE INTERNATIONAL MEXICO-RECLUTAMIENTO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025.

